

Código: F-CF-RC-004  
 Versión: 01

Plan de Mejoramiento Único



Entidad: Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Periodo Fiscal: 2017

Formulación de las Acciones y Objetivos

Seguimiento

Nombre de la Auditoría	Fecha de la Auditoría (aaaa-mm-dd)	N°	Descripción del Hallazgo	Hallazgo Administrativo con Incidencia	Acción de Mejoramiento/Correctiva	Plazo de la Acción		Objetivo que se Busca Lograr	Fecha Cumplimiento del Objetivo	Responsable		Cumplimiento de las Acciones %	(Efectividad) Cumplimiento del Objetivo %	Observaciones
				(Lista desplegable)		Fecha de Inicio (aaaa-mm-dd)	Fecha de Terminación (aaaa-mm-dd)			Dependencia	Funcionario			
		1.00	La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, según cuadro adjunto, suscribió contratos durante la vigencia 2017 con cargo a los recursos recibidos en administración, en los cuales entregó anticipos pactados del 40% a cada contratista por valor total de \$4.537.949.132, quedando por amortizar y ejecutar a diciembre 31 de 2017 un saldo \$3.271.348.919, sin embargo, dichos anticipos fueron registrados en cuentas de orden deudoras, código 839090150, la cual solo es de carácter informativo, debiendo ser registrados también en la cuenta 1420 avances y anticipos entregados del activo corriente, por lo que la falta de este registro representa una subestimación del activo en el Balance General de la Institución por valor de \$3.271.348.919 y una subestimación del pasivo 2453-recurso recibido en administración, al debitarse en esta cuenta la totalidad de lo entregado sin que aún se haya ejecutado el recurso, incumpliendo de esta manera los Principios Contables de Registro, Causación o Devengo, Medición y Revelación, establecidos en la Resolución 355 de 2007 que contiene el Plan General de Contabilidad Pública, así como también se incumplen la Resolución 357 de 2008 de Control Interno Contable y las actividades 1.2.5 y 1.2.7 de reconocimiento de Activos en el Instructivo de cierre contable 03 de 2017. Esto es ocasionado por insuficiencia en la aplicación de la normatividad contable, así como también por la inexistencia de un política contable debidamente documentada que establezca el tratamiento contable de los anticipos o avances entregados con cargo a los recursos recibidos en administración, lo que genera información insuficiente en el Balance General que permite dar cuenta y conocer los recursos públicos en poder de terceros, constituyéndose un posible riesgo de no ser ejecutados estos recursos y no ser cobrados y reintegrados debidamente a la Institución, toda vez que la Contabilidad se constituye en un mecanismo de prueba ante procesos judiciales, por lo que se configura de esta manera un Hallazgo administrativo.	Administrativa	Reclasificación contable de los anticipos entregados a la subcuenta respectiva del activo.	2018-05-15	2018-06-30	Dar cumplimiento a las normas contables	2018-06-30	Gestión Administrativa y Financiera	Contador			
		2.00	Inaplicación del principio de Asociación de ingresos, costos y gastos. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, presenta en el Libro Mayor a diciembre 31 de 2017, las subcuentas 430514 - Educación formal Superior formación profesional, por valor de \$5.556.599.078 y 630508 - Educación Formal Superior Formación Profesional, por valor de \$15.959.381.594, no obstante lo anterior, al confrontar esta clasificación contable con las Notas del Estado de Actividad Financiera Económica y Social - EAFES y la oferta académica del periodo 2017, se encuentra que la Entidad si generó ingresos en los diferentes programas de Tecnologías, Pregrado, Posgrados y extensión académica; ingresos que vienen registrándose de manera acumulada y globalizada en la señalada cuenta contable, dándose a entender que la Institución solo recibe ingresos por pregrados y no en los otros programas, por lo que de esta manera se incumple con la actividad de clasificación en la Etapa de Reconocimiento; vulnerándose además los Principios Contables de Registro, Asociación y Revelación, establecidos en la Resolución 355 de 2007 que contiene el Plan General de Contabilidad Pública, así como también se incumple la Resolución 357 de 2008 de Control Interno Contable y la actividad 1.2.6 relacionada con los Costos de Producción y su traslado al costo de venta, según el Instructivo de cierre contable 03 de 2017. Esto es causado por una inadecuada parametrización contable del software financiero y la inexistencia del módulo contable de costos que permita una distribución y asignación razonable en cada programa académico, así como por debilidades en el control interno contable, generándose con ello deficiencias en el análisis de la información con miras a predecir la disminución de costos y optimización de recursos en la oferta académica de periodos futuros, por lo que se configura de esta manera un Hallazgo Administrativo.	Administrativa	Desagregar los ingresos por prestación de servicios de educación de acuerdo con la modalidad correspondiente.  Implementar un sistema de costos, que permita identificar los ingresos, costos y gastos asociados a los diversos programas académicos que ofrece la Institución.	2018-05-15	2019-06-30	Aplicación del principio de Asociación de ingresos, costos y gastos	2019-06-30	Gestión Administrativa y Financiera	Vicerrector Administrativo y Financiero			



Aucitoria Especial Evaluación Fiscal y Financiera 2017	2018-04-27	3.00	<p>Aplicación incorrecta del catálogo de cuentas. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, presenta en el Libro Mayor a diciembre 31 de 2017, la subcuenta de orden 939090 (CR) - Otras cuentas acreedoras de control, por valor de \$470.275.055, sin embargo, al revisar la correcta aplicación del Catálogo de Cuentas, se encuentra que la contrapartida se viene registrando en la subcuenta 990590 (DB) - Otras responsabilidades contingentes, debiendo ser en la subcuenta 939090 - Otras cuentas acreedoras de control, por lo que de esta manera se incumple con la actividad de clasificación en la Etapa de Reconocimiento, vulnerándose además el Principio Contable de Registro, establecido en las Resoluciones 355 y 356 de 2007 que contiene el Plan General de Contabilidad Pública y el Catálogo de Cuentas, así como también se incumple la Resolución 357 de 2008 de Control Interno Contable y la actividad 1.2.1 relacionada con las verificaciones y ajustes, según el Instructivo de cierre contable 03 de 2017. Esto es causado por debilidades en el control interno contable y la falta de revisión periódica a los reportes generados por contabilidad, generándose con ello distorsiones y deficiencias en la clasificación contable de la Entidad, no permitiendo una adecuada consolidación de cifras por parte de la Contaduría General de la Nación, por lo que se configura de esta manera un Hallazgo Administrativo.</p>	Administrativa	<p>Reclasificación contable de la subcuenta 990590 - Otras responsabilidades contingentes, a la subcuenta 939090 - Otras cuentas acreedoras de control, por un monto de \$470.275.055</p>	2018-05-15	2018-06-30	Aplicar correctamente el catálogo de cuentas	2018-06-30	Gestión Administrativa y Financiera	Contador			
		4.00	<p>Pago de sanción por mora en el aporte parafiscal de ICBF por valor total de \$573.344.500. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, según cuadro adjunto, efectuó en los meses de noviembre y diciembre de 2017, pagos correspondientes a 49 meses atrasados de los años 2012 a 2017 por concepto de liquidación del aporte parafiscal del 3% de la nómina con destino al ICBF, reportados estos en el Libro Mayor y en los Estados Financieros en las cuentas contables 510401 y 580190, respectivamente. El Equipo Auditor evidenció que por concepto de liquidación de aportes en el periodo en mención, la Institución pago la suma de \$758.364.390 y por concepto de intereses moratorios la suma de \$573.344.500, disminuyéndose en las anteriores cifras el rubro presupuestal de inversión 23101009001 - Pago a Docentes; por lo que se incumple de esta forma el artículo 1 de la Ley 89 de 1988 y su Parágrafo 3°, los cuales establecen: "A partir del 1° de enero de 1989 los aportes para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF- ordenados por las Leyes 27 de 1974 y 7a de 1979, se aumentan al tres por ciento (3%) del valor de nómina mensual de salarios" y "Las entidades del sector público liquidaran y pagaran el aporte correspondiente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF- o al Instituto de Seguros Sociales — ISS - en la misma oportunidad en que liquidan y pagan el subsidio familiar los respectivos organismos, sin que medie cuenta de cobro.", adicional a ello, se vulnera también el principio de Eficiencia consagrado en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, toda vez que la asignación de recursos efectuada no fue la más conveniente para maximizar los resultados de la Entidad en menoscabo de los recursos de inversión de la Institución y presentándose un posible daño patrimonial. Esto fue ocasionado por una interpretación equivocada que se hizo de los artículos 20, 25 y 31 de la Ley 1607 de 2012, los cuales crearon el impuesto sobre la renta para la equidad, CREE, con el fin de sustituir los aportes al SENA, ICBF y salud, y exonerando del pago de estos a los aportantes sujetos del CREE, siempre y cuando tuviesen trabajadores que devenguen menos de diez salarios mínimos mensuales y sean contribuyentes del impuesto a la renta, condición tributaria que no le es aplicable al Colegio Mayor de Antioquia toda vez que no es contribuyente del impuesto a la renta, según lo preceptuado por el artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional, generándose con ello una disminución injustificada del patrimonio de la entidad, así como una merma considerable en las inversiones proyectadas de la entidad al destinar estos recursos para atender el gasto de funcionamiento y las respectivas sanciones no contempladas en el presupuesto, configurándose así un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de \$573.344.500.</p>	Con Incidencia Fiscal y Disciplinaria	<p>Liquidar y pagar de manera correcta y oportuna la seguridad social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente</p>	2018-05-15	2018-12-30	Evitar pagos por moras y sanciones	2018-12-30	Gestión del talento humano	Profesional universitario responsable del área de talento humano			
		5.00	<p>Adiciones al presupuesto sin autorización del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es el máximo órgano administrativo y según el Acuerdo N°002 del 09 de febrero de 2007 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia", en su artículo 13. Son funciones del Consejo Directivo, entre otras las siguientes: j) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la entidad, así como los correspondientes traslados presupuestales, r) Las adiciones y los traslados del presupuesto deben ser aprobados por el Consejo Directivo de la entidad, a propuesta del Rector y podrán ser delegados en este, con sujeción a las normas sobre la materia. Los traslados presupuestales fueron delegados en el Rector mediante el Acuerdo N°007 del 31 de mayo de 2013, artículo primero. Delegar en la Rectoría los traslados presupuestales internos que requiera la Entidad dentro del presupuesto de funcionamiento y de inversión, sin afectar los techos presupuestales aprobados; el Acuerdo N°007 únicamente delega en la rectoría los traslados presupuestales, sin incluir las adiciones, por lo tanto estas quedan para ser aprobadas por el Consejo Directivo y en la Institución Universitaria se realizan una serie de modificaciones al presupuesto adicionando recursos, sin contar con la aprobación del Consejo Directivo, modalidad incluida entre las funciones del dicho Órgano, pero no incluida en la Resolución de delegación en el Rector. Lo anterior evidencia la inobservancia de la norma interna que rige la materia, para realizar las adiciones presupuestales contenida en el Acuerdo N°007 de 2013, lo que denota debilidades e irregularidades y conlleva a afectar el control realizado, convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo.</p>	Administrativa	<p>Presentar al Consejo Directivo un proyecto de Acuerdo que delegue en el Rector la aprobación de las adiciones presupuestales</p>	2018-05-15	2018-07-30	Autorizar adiciones al presupuesto, con el debido acto administrativo que lo soporta	2018-07-30	Gestión Administrativa y Financiera	Vicerrector Administrativo y Financiero			



Versión: 01													
	6.00	<p>Subestimación del Presupuesto Institucional. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, el día 13 de diciembre de 2017, recibió de Sapiencia el valor \$4.579.824.156, provenientes del contrato interadministrativo N° 135 de 2017, valor que fue ingresado a la Tesorería con el recibo de caja N°16074 en la misma fecha y también fue contabilizado, pero no fue ingresado al presupuesto de la vigencia 2017. El presupuesto institucional debe contener la totalidad de ingresos y gastos que se ejecuten durante la respectiva vigencia fiscal con el fin de hacer más transparente la ejecución del mismo y asegurar su correcta ejecución. El Decreto N°1925 del 19 de diciembre de 2016 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017" establece en su numeral XII, Establecimientos Públicos, lo siguiente: Los establecimientos públicos del orden municipal, exceptuando los Fondos de Servicios Educativos, en lo que fuere pertinente aplicara las siguientes normas, en lo demás se ceñirán a las demás disposiciones Generales del presente Acuerdo. 124. Convenios. Los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporaran al presupuesto después de ser firmados. La Institución Universitaria celebros el contrato N°135 de 2017 con Sapiencia en el año 2017 y no fue incorporado al Presupuesto de dicha vigencia desconociendo lo estipulado por el Municipio de Medellín en el Decreto 1925 de 2016, generando una subestimación presupuestal a la vez que un desequilibrio financiero al presentar cifras diferentes entre Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, convirtiéndose en un Hallazgo Administrativo.</p>	Administrativa	<p>Aplicar correctamente las disposiciones generales contenidas en el El Decreto N°1118 del 21 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2018"</p>	2018-05-15	2018-12-30	<p>Obtener informes presupuestales razonablesy confiables</p>	2018-12-30	Gestión Administrativa y Financiera	Vicerrector Administrativo y Financiero			
<p>Nombre del Responsable Correo Electrónico y Teléfono: Responsable: LUZ ADRIANA PALACIO BETANCUR - VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Correo electrónico: viceadministrativa@hotmail.com, teléfono: 4445611 ext 233 - 232</p>													



## INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

**Entidad:** se registra el nombre del Sujeto Vigilado.

**Periodo Fiscal:** corresponde año fiscal que rinde el cuentadante.

### Formulación de las Acciones y Objetivos

**Nombre de la Auditoría:** escriba nombre completo del informe de la auditoría que generó las acciones de mejora.

**Fecha de la Auditoría:** registre la fecha en que recibió el informe definitivo. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-).

**Descripción del Hallazgo:** corresponde a toda situación irregular encontrada en el proceso de auditor, como consecuencia de la comparación entre el criterio de auditoría (deber ser) y los resultados de auditoría (ser).

**Hallazgo Administrativo con Incidencia:** seleccione una de las opciones que se registran en la hoja de cálculo "Listados", dando click en el ícono al costado derecho de la celda: Fiscal, Penal, Disciplinaria, Administrativa..

**Acción de Mejoramiento/Correctiva:** corresponde a las acciones que se propone realizar el sujeto de control, con el fin de eliminar las causas que originan los hallazgos reportados por el ente de control y que buscan eliminar o minimizar los riesgos identificados.

**Plazo de la Acción:**

**Fecha Inicio:** indique la fecha en la que se dio inicio a las acciones de mejoramiento propuestas. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-). En caso que al momento de la rendición del contrato, no se tenga disponible la fecha de inicio, deje la celda en blanco y observe el contrato.

**Fecha Terminación:** indique la fecha de terminación de las acciones propuestas. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-).

**Objetivo que se Busca Lograr:** corresponde a la descripción del logro que se busca alcanzar con la realización de las acciones de mejoramiento. El objetivo que se defina debe estar en función de los efectos identificados en el hallazgo y debe ser medible.

**Fecha Cumplimiento del Objetivo:** indique la fecha a partir de la cual se estima se empezaran a obtener resultados de las acciones de mejoramiento propuestas. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-).

**Responsable:**

**Dependencia:** corresponde al nombre del área responsable de implementar la acción de mejora.

**Funcionario:** corresponde al nombre del funcionario responsable de implementar la acción de mejora.

### Seguimiento

**Cumplimiento de las Acciones:** corresponde al porcentaje de cumplimiento de las acciones de mejoramiento. Se diligencia solo para la rendición anual de seguimiento del plan de mejoramiento único.

**(Efectividad) Cumplimiento del Objetivo:** corresponde al porcentaje de cumplimiento de los logros alcanzados con las acciones de mejoramiento realizadas, se mide en función del objetivo propuesto. Se diligencia solo para la rendición anual de seguimiento del plan de mejoramiento único.

**Observaciones:** se refiere a información complementaria, en caso de ser necesario aclarar datos.

**Nombre del Responsable Correo Electrónico y Teléfono:** corresponde al nombre, correo electrónico y teléfono del funcionario responsable de actualizar la información registrada.